



DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	8120
Fecha:	09/12/2020

RESOLUCIÓN.-

REFERENCIA:

Plan	2020/000274		PROGRAMACION DE ACTIVIDADES PARA COMBATIR LA DIFUSION DE NOTICIAS FALSAS Y DIVUL				
B.O.P.					Número		
Subvención		2020/004366		PROG.PARA COMBATIR NOTICIAS FALSAS Y DIVULGAR BUENAS PRACT. EN REDES SOCIALES			
Año	2020	Solicitado	4.980 Euros	Concedido	4.980 Euros	Gasto a acreditar	4.980 Euros
Solicitante	G-23043045-		ASOCIACION DE LA PRENSA DE JAEN				JAEN
Informe				Propuesta			Acuer. / Resol.
Financiación							
Partida		Descripción					Importe
2020.110.4910.48000		SUBVENCIONES Y PREMIOS DE COMUNICACIÓN LOCAL					4.980

Visto el informe del Sr. Interventor de la Diputación Provincial de Jaén, y el Jefe de Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la propuesta de resolución emitida por el Área de Presidencia, relativa al Convenio de Colaboración con la Asociación de la Prensa de Jaén para la realización del proyecto: “Programación de actividades para combatir la difusión de noticias falsas y divulgar buenas prácticas informativas en redes sociales”

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me están conferidas por el art. 34.1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 18.4) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2020,

RESUELVO:

PRIMERO Y ÚNICO: Aprobar el texto íntegro del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Asociación de la Prensa de Jaén para la realización del proyecto: “PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES PARA COMBATIR LA DIFUSIÓN DE NOTICIAS FALSAS Y DIVULGAR BUENAS PRÁCTICAS INFORMATIVAS EN REDES SOCIALES” siendo su contenido literal el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA ASOCIACIÓN DE LA PRENSA DE JAÉN, CON MOTIVO DE LA “PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES PARA COMBATIR LA DIFUSIÓN DE NOTICIAS FALSAS Y DIVULGAR BUENAS PRÁCTICAS INFORMATIVAS EN REDES SOCIALES”

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/s0xjLBo2pLIEm+MZ/GUb0Q==					
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 710 de 11-07-19)			FECHA Y HORA	09/12/2020 14:17:33
FIRMADO POR	ANTONIO GARCÍA LIEBANA - JEFE DEL SERVIVIO DE PRESIDENCIA			FECHA Y HORA	02/12/2020 12:08:07
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	s0xjLBo2pLIEm+MZ/GUb0Q==	WD00V0GK	PÁGINA	1/9
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	8120
Fecha:	09/12/2020

De una parte,

El Sr. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, con CIF núm. P-2300000-C y domicilio en plaza San Francisco núm. 2 de Jaén.

Y de otra,

La Sra. Fátima Jérez Rojas, Presidenta de la Asociación de la Prensa de Jaén, con CIF num. G-23043045 y domicilio en la Calle Bernabé Soriano, 6-1ª planta de Jaén.

Ambas partes, en ejercicio de las competencias que tienen atribuidas y, en la representación que ostentan, se reconocen plena capacidad para suscribir el presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que la Diputación Provincial de Jaén, tiene entre sus objetivos impulsar la iniciativa empresarial y sus profesionales en el sector de la comunicación de la provincia. Todo ello bajo criterios de equilibrio territorial y en un marco de desarrollo sostenible.

II.- Que la Asociación de la Prensa de Jaén ha previsto la programación de diversas actividades para combatir la difusión de noticias falsas consistente en la preparación e impartición de conferencias y charlas en municipios jiennenses, con preferencia a entidades y personas jóvenes y mayores de municipios de menos de 20.000 habitantes y la celebración de un encuentro provincial de profesionales, donde se plantee fundamentalmente todo lo que concierne a Internet y las redes sociales, y en el caso de no poder celebrarse de manera presencial por la situación sanitaria, se realizarían on-line.

III.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2020 determinan que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

IV.- Que el presente Convenio se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto conforme a lo establecido en el presente Convenio y en todo aquello que no que quede expresamente regulado se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2020.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/s0xjLBo2pLIEm+MZGUb0Q==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 710 de 11-07-19)	FECHA Y HORA	09/12/2020 14:17:33
FIRMADO POR	ANTONIO GARCÍA LIEBANA - JEFE DEL SERVICIO DE PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	02/12/2020 12:08:07
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	s0xjLBo2pLIEm+MZGUb0Q==	WD00V0GK
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
PÁGINA			2/9





Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	8120
Fecha:	09/12/2020

V.- Que en la vigente planificación estratégica está comprendida la subvención objeto del presente acuerdo.

Por todo ello y, de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio en base a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre las entidades firmantes para la programación de diversas actividades para combatir la difusión de noticias falsas y divulgar buenas prácticas informativas en redes sociales, todo ello de acuerdo con la memoria aportada por dicha Asociación.

SEGUNDA.- La Asociación de la Prensa de Jaén se compromete a ejecutar la actuación objeto del presente acuerdo.

TERCERA.- El presupuesto de las actuaciones objeto del presente acuerdo asciende a cuatro mil novecientos ochenta euros (4.980,00 €), el cual se desglosa de la siguiente manera:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS	EUROS
Diseño y elaboración del programa (servicio externo): Creación de contenido y Preparación material apoyo físico y virtual	1.200,00	Diputación Provincial de Jaén	4.980,00
Impartición de 10 charlas sobre el temario elaborado (servicio externo): 250 € por charla (incluye gastos de desplazamiento en caso necesario)	2.500,00		
Publicidad en redes sociales: Para charlas y/o encuentros y diseño y distribución de cartel	280,00		
Gastos del encuentro presencial: Presencial: catering (300 €) Pago ponentes: (400 €) Local: (100 €) Organización del encuentro: (200 €) Encuentro online: Pago ponentes: (800 €) Contratación plataforma: (50 €) Organización del enuentro: (150 €)	1.000,00		
TOTAL GASTOS	4.980,00	TOTAL INGRESOS	4.980,00

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/s0xjLBo2pLIEm+MZ/GUb0Q==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 710 de 11-07-19)	FECHA Y HORA	09/12/2020 14:17:33
FIRMADO POR	ANTONIO GARCÍA LIEBANA - JEFE DEL SERVIVIO DE PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	02/12/2020 12:08:07
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	s0xjLBo2pLIEm+MZ/GUb0Q==	WD00V0GK
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	8120
Fecha:	09/12/2020

CUARTA.- La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de cuatro mil novecientos ochenta euros (4.980,00 €), cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial podrá superar la citada cuantía. En el caso de que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

En este sentido, la Diputación Provincial de Jaén transferirá la totalidad de dicho importe a la Asociación de la Prensa de Jaén una vez haya justificado las actuaciones objeto del presente Convenio de Colaboración con cargo a la aplicación presupuestaria número 110.4910.48000 del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2020, denominada “Subvenciones y Premios de Comunicación Local”.

Las actividades subvencionadas al amparo de este Convenio podrán ser subcontratadas total o parcialmente con terceros, hasta el 100% del importe de las mismas.

La citada subvención es incompatible con otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTA.- El plazo de ejecución de las citadas actuaciones se inició el pasado 1 de diciembre de 2020 y finalizará el 31 de mayo de 2021. Las partes firmantes podrán solicitar una la modificación del presente acuerdo, incluida una ampliación del plazo de ejecución, siempre que lo solicite antes de la finalización del plazo y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Causas de fuerza mayor.
- Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.
- Motivos de interés público.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2020.

SEXTA.- Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro representantes, dos por cada entidad, siendo el Presidente uno de los dos representantes nombrados por la Diputación Provincial, quien tendrá voto de calidad en caso de empate, actuando de Secretario el segundo representante de la Entidad Provincial. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general, del presente Convenio de Colaboración.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/s0xjLBo2pLIEm+MZ/GUb0Q==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 710 de 11-07-19)	FECHA Y HORA	09/12/2020 14:17:33
FIRMADO POR	ANTONIO GARCÍA LIEBANA - JEFE DEL SERVICIO DE PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	02/12/2020 12:08:07
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	s0xjLBo2pLIEm+MZ/GUb0Q==	WD00V0GK
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	8120
Fecha:	09/12/2020

SÉPTIMA.- El presente Convenio estará en vigor desde la firma hasta la finalización del plazo de justificación.

OCTAVA.- La Asociación de la Prensa de Jaén ha acreditado hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no ser deudor por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén y haber cumplido con las condiciones estipuladas en otras subvenciones percibidas del Área de Presidencia siempre que hubieran vencidos los plazos establecidos para ello.

NOVENA.- La Asociación de la Prensa de Jaén, en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el objeto de la Subvención.
- Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Para la justificación de la subvención y de acuerdo con lo establecido en el Art. 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2020, ésta se realizará mediante la presentación una cuenta justificativa simplificada, que se compondrá de los siguientes documentos:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, de acuerdo con los siguientes indicadores:

- * Número de profesionales colegiados.
- * Número de potenciales beneficiarios, profesionales, sin colegiar, desempleados o estudiantes universitarios.
- * Número de potenciales ciudadanos beneficiarios por la actividad.
- * Repercusión de la actividad apoyada en la provincia.
- * Repercusión de la actividad apoyada fuera de la provincia.

2. Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/s0xjLBo2pLIEm+MZ/GUb0Q==					
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 710 de 11-07-19)	FECHA Y HORA	09/12/2020 14:17:33		
FIRMADO POR	ANTONIO GARCÍA LIEBANA - JEFE DEL SERVICIO DE PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	02/12/2020 12:08:07		
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	s0xjLBo2pLIEm+MZ/GUb0Q==	WD00V0GK	PÁGINA	5/9
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	8120
Fecha:	09/12/2020

indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea anterior a la firma del presente Acuerdo y siempre que estén en el periodo de ejecución del mismo. Además, se admitirán justificantes de gastos posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.

3. Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4. En su caso, informe favorable emitido por el Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social.

- Someterse a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de obtenerse dichas subvenciones la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que sean necesarias.
- La Asociación de la Prensa de Jaén deberá adoptar las siguientes medidas de difusión y publicidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 35.17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2020:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/s0xjLBo2pLIEm+MZGUb0Q==					
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 710 de 11-07-19)			FECHA Y HORA	09/12/2020 14:17:33
FIRMADO POR	ANTONIO GARCÍA LIEBANA - JEFE DEL SERVICIO DE PRESIDENCIA			FECHA Y HORA	02/12/2020 12:08:07
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	s0xjLBo2pLIEm+MZGUb0Q==	WD00V0GK	PÁGINA	6/9
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	8120
Fecha:	09/12/2020

1. La Asociación de la Prensa de Jaén deberá incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema “ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”, así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web: <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>.
2. En el caso de que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, el beneficiario de la subvención deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en el apartado 1, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con carácter previo a la realización de la actividad o proyecto, con una antelación de 15 días, remitirá al Área de Presidencia a través del siguiente correo electrónico: imagen@dipujaen.es de esta Diputación Provincial, la propuesta de utilización de los logotipos, marca o lema, incluyendo también una breve descripción de la actuación subvencionada.

El cumplimiento de la medida alternativa se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.

- La Asociación de la Prensa de Jaén asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado asumirá, en cuanto le sean aplicables, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2020.

DÉCIMA.- Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

Se producirá la pérdida del derecho de cobro de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de las circunstancias establecidas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el supuesto de incumplimiento de

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/s0xjLB02pLIEm+MZGUb0Q==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 710 de 11-07-19)	FECHA Y HORA	09/12/2020 14:17:33
FIRMADO POR	ANTONIO GARCÍA LIEBANA - JEFE DEL SERVICIO DE PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	02/12/2020 12:08:07
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	s0xjLB02pLIEm+MZGUb0Q==	WD00V0GK
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	8120
Fecha:	09/12/2020

las condiciones de la subvención que se regulan en el Convenio se aplicaran los criterios de graduación recogidos en el art. 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2020.

En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas:

a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido la subvención se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro.

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

c) La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10% Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/s0xjLBo2pLIEm+MZGUb0Q==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 710 de 11-07-19)	FECHA Y HORA	09/12/2020 14:17:33
FIRMADO POR	ANTONIO GARCÍA LIEBANA - JEFE DEL SERVICIO DE PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	02/12/2020 12:08:07
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	s0xjLBo2pLIEm+MZGUb0Q==	WD00V0GK
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	8120
Fecha:	09/12/2020

La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento.

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

UNDÉCIMA.- Este Convenio tendrá la naturaleza de los previstos en el artículo 6. 1) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y su régimen jurídico vendrá determinado por lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad, con el contenido del presente Convenio, firman ambas partes en la fecha abajo expresada de lo que yo, M^a Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria de la Diputación Provincial de Jaén doy fe.

EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
JAÉN,

LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN
DE LA PRENSA DE JAÉN,

DOY FE
LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN,”

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/s0xjLBo2pLIEm+MZGUb0Q==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 710 de 11-07-19)	FECHA Y HORA	09/12/2020 14:17:33
FIRMADO POR	ANTONIO GARCÍA LIEBANA - JEFE DEL SERVICIO DE PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	02/12/2020 12:08:07
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	s0xjLBo2pLIEm+MZGUb0Q==	WD00V0GK
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

